

# El Principio de Paridad Participativa en la Teoría de Fraser: Algunas Reflexiones para la Educación

## The Principle of Participatory Parity in Fraser's Theory: Some Reflections for Education

Guillermina Belavi  
Raquel Graña Oliver  
F. Javier Murillo

Universidad Autónoma de Madrid, España

Esta comunicación desarrolla la concepción de justicia social como paridad de participación de Nancy Fraser. Parte de la hipótesis de que existe una relación fundamental entre justicia social y democracia en su teoría, que fue abordada solo de manera tangencial en los trabajos existentes en educación. La comunicación desarrolla esta relación y la sitúa en nuestro campo con la intención de contribuir a una educación para la justicia social que sea cada vez más democrática.

**Descriptor:** Justicia social, Democratización, Desarrollo participativo, Educación.

This paper develops the conception of social justice as parity of participation of Nancy Fraser. The hypothesis is that there exists a fundamental relationship between social justice and democracy in her theory, that has only been tangentially addressed by the existing work in education. The paper develops this relationship and places it in the domain of education with the intention of contributing to an education for social justice that is also increasingly more democratic.

**Keywords:** Social justice, Democratization, Participatory development, Education.

## Introducción

La teoría de Nancy Fraser destaca por su enfoque tridimensional de la justicia social, entendido como *redistribución* equitativa de bienes primarios, *reconocimiento* concebido como ausencia de dominación cultural y *representación y participación* real de todas las personas. Este enfoque es el aspecto que más repercusión ha tenido, pero su teoría es más rica en elementos y matices teóricos que es preciso tener en cuenta, especialmente si se considera que todo trabajo por la justicia social deberá ser, a su vez, un esfuerzo de democratización.

A los fines de esta comunicación, nos interesa hacer hincapié en la definición de justicia social que guía los trabajos de Fraser y que es también su apuesta por un criterio de imparcialidad: la justicia social como paridad de participación. Esta definición coloca la democracia en el corazón mismo de la justicia social y la erige como criterio para juzgar las injusticias que se cometan en las dimensiones de la redistribución, el reconocimiento y la representación. Intentamos resaltar de esta manera la importancia de la participación en el enfoque de Fraser, a fin de abordar una reflexión sobre la justicia social en educación que asuma también la importancia de la democracia en la escuela.

### ***En busca de un criterio de imparcialidad***

Una de las preocupaciones centrales de Fraser, explícita a veces (Fraser, 2008a, 2008b) e implícita a lo largo de todas sus reflexiones, es la desvinculación de la justicia de un criterio de imparcialidad. Si no existe un criterio único que permita considerar las reivindicaciones que surgen en distintos terrenos, el ideal de justicia pierde sentido y se desvanece en un sinfín de consideraciones diferentes. Es que muchas veces los reclamos de justicia se solapan, hacen luz en diferentes aspectos de las injusticias y hasta reivindican soluciones contradictorias entre sí, por ello la consideración de estos asuntos heterogéneos requiere ser juzgada en relación a un mismo parámetro de justicia, un mismo «estándar normativo» (Fraser, 2008b).

En otras palabras, reclamos de injusticias en el terreno económico pueden hacer caso omiso a injusticias en el terreno cultural, y así sucesivamente. En ausencia de un criterio de imparcialidad mediante el cual puedan juzgarse tanto las injusticias que se cometen en el terreno de la redistribución, del reconocimiento o de la representación, las luchas amenazan con resultar infructíferas, con proliferar sin un mecanismo que permita una consideración imparcial y habilite resoluciones. Entonces nos preguntamos: «¿cómo podemos reconstruir el ideal de imparcialidad para garantizar la valoración equitativa de esas reivindicaciones heterogéneas?» (Fraser, 2008a, p. 19).

Fraser propone un criterio de imparcialidad que es la paridad de participación. Según sus palabras, se trata de una «interpretación democrática radical del principio de igual valor moral» mediante el cual «la justicia requiere acuerdos sociales que permitan a todos participar como pares en la vida social» (Fraser, 2008a, p. 39). De manera que justicia social es sinónimo de paridad de participación y este principio sirve a la consideración de las diferentes dimensiones de la justicia.

La paridad de participación como criterio de imparcialidad es el principio que permite a Fraser considerar las reivindicaciones de justicia en los planos económico, cultural y político y está tan unido a la democracia que hay quien la reconoce como *justicia democrática* (Avedaño, 2010). Aunque la autora sitúa su reflexión a escala nacional e internacional y aboga por una democratización global de los asuntos de justicia social, su pensamiento ayuda a reflexionar en escalas menores y, en este sentido, es también una contribución para la educación.

## **Reflexiones para la educación**

Algunos investigadores en el área de la educación han trabajado con el enfoque de Fraser (Abowitz, 2001; Blackmore, 2016; Lynch y Lodge, 2002) haciendo hincapié en su concepción tridimensional de la justicia social y trabajando la cuestión político-democrática como una dimensión diferente, además de la redistribución y el reconocimiento. Nosotros intentamos reflexionar sobre la democracia como un asunto consustancial a la justicia social en educación y no solamente subordinado a una dimensión. Aunque no es este el sitio para desarrollarlo, la distinción resulta más sencilla si se identifican los diferentes significados con los que Fraser alude a la política, pues la relación entre justicia social y democracia no queda saldada con acciones como, por ejemplo, garantizar la igual representación de niñas y niños en el consejo escolar (aunque éste sea un asunto de importancia en lo que atañe a una de las dimensiones de la justicia social). La educación puede crecer en justicia social si todas y todos los

protagonistas de la educación son parte y se sienten parte de ella, de manera que la justicia no sea (únicamente) algo a ser garantizado, sino aquello que ellas y ellos mismos constituyen, persiguen, reclaman y construyen mediante su acción.

Al resaltar la importancia de la democracia en una educación para la justicia social, nos referimos a *lo político* (Retamozo, 2009) en un sentido adicional a la toma de decisiones o a los juegos de poder sobre lo establecido, hablamos del «sentido más específico y constitutivo» del término (Fraser, 2008a, p. 41). Por ello extendemos el significado de democracia a la participación en la «construcción, mantenimiento y transformación» (Biesta y Lawy, 2006, p. 65) de la vida social y política. Pues, como sostuvo Dewey, la democracia no tiene tanto que ver con una forma de gobierno como con una experiencia de vida conjunta (Dewey, 1995), e implica reconocer que cada quien es parte de su comunidad (escolar) y, como cada quien es único, tiene algo diferente que aportar a la educación (Arendt, 2014). Por lo tanto, aunque la justicia social guíe la construcción común, no hay criterios fijos que definan cómo debe actuar cada uno ni qué comunidad (escolar) se debe desear, pues esto anularía la posibilidad de que los menores hagan suya las ideas de su comunidad, transformándolas; es decir que los privaría de aportar sus propias perspectivas, cuestionar lo heredado y atreverse a mejorarlo (Beltrán Llavador, 2000; Biesta, 2007; Straume, 2015).

Una educación para la justicia social sólo puede ser democrática, pues no se trata de una educación definida de antemano (aunque contemos con parámetros, como las dimensiones de Fraser), se trata de una construcción colectiva, de algo vivo que depende de su realización cotidiana. La justicia social es una *búsqueda* de la justicia social. Esto implica la reflexión y la acción conjunta sobre la situación dada, capacidad de cuestionamiento, de reivindicación y de acción.

## Referencias

- Abowitz, K. (2001). Charter schooling and social justice. *Educational Theory*, 51(2), 151-170.
- Arendt, H. (2014). *La condición humana*. Madrid: Paidós.
- Avendaño, M. (2010). La paridad participativa en la obra de Nancy Fraser. *Aequalitas*, 26, 58-70.
- Biesta, G. (2007). Education and the democratic person: Towards a political conception of democratic education. *Teachers College Record*, 109(3), 740-769.
- Biesta, G. y Lawy, R. (2006). From teaching citizenship to learning democracy: Overcoming individualism in research, policy and practice. *Cambridge Journal of Education*, 36(1), 63-79.
- Blackmore, J. (2016). *Educational Leadership and Nancy Fraser*. Nueva York, NY: Routledge.
- Dewey, J. (1995). *Democracia y educación*. Madrid: Morata.
- Fraser, N. (2008a). *Escalas de justicia*. Barcelona: Herder.
- Fraser, N. (2008b). La justicia social en la era de la política de identidad: Redistribución, reconocimiento y participación. *Revista de Trabajo*, 4(6), 83-99.
- Lynch, K. y Lodge, A. (2002). *Equality and power in schools: Redistribution, recognition and representation*. Nueva York, NY: Routledge.
- Straume, I. (2015) Democracy, education and the need for politics. *Studies in Philosophy and Education*, 35(1), 29-45.